

## INSTRUCTIVO No. 001-ICITS-2012

### PARA LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA DE LOS DOCENTES TITULARES A TIEMPO COMPLETO EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SABERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

#### CAPÍTULO I

##### DEL ÁMBITO

**Art. 1.-** El presente instructivo regula los procedimientos para el desarrollo de las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación de los Docentes Titulares a Tiempo completo con asignación de carga horaria para el efecto, en concordancia con el Reglamento el Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de la UNACH, el Estatuto y demás reglamentación Institucional.

#### CAPÍTULO II

##### DE LAS DEFINICIONES

**Art. 2.-** En el presente instructivo se utilizan los siguientes términos:

- a. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE FACULTAD.-** De acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, es el Vicedecano de la Facultad quien deberá presidir la Comisión de Investigación y Desarrollo, será de su competencia desarrollar las líneas de investigación correspondientes a su Facultad, además presentará los informes técnicos, financieros y demás requerimientos al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación a través del ICITS.
- b. **PROFESOR INVESTIGADOR.-** Es el Profesor Titular a tiempo completo de la UNACH a quien el H. Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenece le ha asignado horas semanales para ejecutar actividades de I+D+i. Los mencionados profesionales forman parte de la Comisión de Investigación y Desarrollo de la Facultad.
- c. **DIRECTOR DEL PROGRAMA O PROYECTO.-** Es aquel Investigador o Profesor Investigador autor del programa o proyecto. El mismo que para efectos administrativos representará al programa o proyecto bajo su dirección, así como su desarrollo posterior ante el ICITS, el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación de la UNACH y demás instancias internas y/o externas que correspondan. Además es quien adquiere el compromiso de la administración del mismo, realiza las gestiones pertinentes a su ejecución con apoyo de la Unidad de Gestión de Proyectos; presenta los informes técnicos, financieros y demás requerimientos.

#### CAPÍTULO III

##### DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR

**Art. 3.-** El Profesor Investigador para cumplir con su asignación de horas semanales para actividades de investigación puede optar por alguna de las siguientes posibilidades:

- a. Adherirse al equipo técnico de los proyectos de investigación que la institución ejecuta a través del ICITS, de acuerdo a su perfil profesional y/o requerimiento del programa o proyecto;
- b. Conformar núcleos de investigación en la Comisión de Investigación y Desarrollo de la facultad a la que pertenece para la formulación de proyectos de I+D+i.



## CAPITULO IV

### DE LA ADHESIÓN DE DOCENTES TITULARES A TIEMPO COMPLETO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN

**Art. 4.-** El ICITS receptorá por parte de los Directores de Proyectos de Investigación la necesidad de personal de investigación con los perfiles respectivos de acuerdo a la planificación de la ejecución de los componentes de los proyectos previo a la solicitud de contratación de personal externo.

**Art. 5.-** El ICITS difundirá la necesidad de personal de investigación para los proyectos de investigación por los medios de difusión que considere pertinentes a todos los Profesores Investigadores con el plazo respectivo para el registro.

**Art. 6.-** El Profesor Investigador debe manifestar oficialmente su interés de formar parte del equipo de investigación de determinado proyecto de acuerdo a lo difundido por el ICITS, para que el mismo proceda al registro correspondiente.

**Art. 7.-** Una vez terminado el plazo para el registro, el ICITS en un tiempo no mayor de 48 horas laborables notificará a los Directores de Proyectos con requerimiento de personal de investigación, las nóminas de los Profesores Investigadores que han solicitado formar parte del equipo de investigación.

**Art. 8.-** Los Directores de proyectos de investigación en un plazo no mayor a 8 días laborables deben entregar al ICITS la formalización de la participación de los Profesores Investigadores que se integran al equipo de investigación de los mismos de acuerdo al formato establecido con la planificación de las actividades a cumplir diseñada de acuerdo a la carga horaria asignada para actividades de investigación.

Con la entrega de la información antes mencionada el ICITS dispondrá el registro de los Profesores Investigadores en el sistema de seguimiento de proyectos.

**Art. 9.-** El Director del proyecto de investigación presentará hasta el día 5 de cada mes la planificación mensual (en el instrumento diseñado para el efecto) de actividades a cumplir en el mes en curso por parte de los Profesores Investigadores que forman parte de su equipo de investigación

**Art. 10.-** El Director del proyecto de investigación presentará hasta el día 5 de cada mes el informe mensual de cumplimiento y evidencia de actividades del mes inmediato anterior, de los Profesores Investigadores que forman parte de su equipo de investigación en el instrumento diseñado para el efecto.

**Art. 11.-** El ICITS validará los instrumentos de planificación mensual y de cumplimiento y evidencia de las actividades de los Profesores Investigadores e informará a los Vicedecanatos de la facultad de procedencia de los antes mencionados docentes para los fines pertinentes, en un plazo no mayor de 48 horas laborables.

## CAPITULO V

### DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DE NÚCLEOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS FACULTADES

**Art. 12.-** Los Profesores Investigadores con carga horaria a tiempo completo, deben elaborar proyectos individuales o conformar núcleos de investigación y deben presentar el perfil del proyecto de investigación, en el formato establecido para el efecto, y la nómina de los integrantes del equipo de investigación al Presidente de la Comisión de Investigación y Desarrollo de la Facultad correspondiente, en un plazo no mayor de ocho días luego de iniciar las actividades académicas.



**Art. 13.-** El Presidente de la Comisión de Investigación y Desarrollo de la Facultad validará la información presentada de acuerdo a lo establecido en el Art.12 del presente instructivo. En un plazo no mayor a ocho días laborables enviará al ICITS para su registro correspondiente.

**Art. 14.-** Los Profesores Investigadores presentarán hasta el día 5 de cada mes, en el instrumento diseñado para el efecto, la planificación de sus actividades mensuales al Presidente de la Comisión de Investigación y Desarrollo de la Facultad para la validación correspondiente.

**Art. 15.-** Los Profesores Investigadores presentarán hasta el día 5 de cada mes, en el instrumento diseñado para el efecto, el informe de cumplimiento y evidencias de sus actividades mensuales al Presidente de la Comisión de Investigación y Desarrollo de la Facultad para la validación correspondiente.

**Art. 16.-** El Presidente de la Comisión de Investigación y Desarrollo de la Facultad hasta el día 10 de cada mes, entregará al ICITS los documentos validados de acuerdo a lo establecido en los Art. 14 y 15 del presente Instructivo, para el registro correspondiente.

**Art. 17.-** El Presidente de la Comisión de Investigación y Desarrollo de la Facultad podrá establecer de acuerdo a lo que considere necesario otros instrumentos para el seguimiento y control de las actividades de I+D+i desarrolladas por los Profesores Investigadores.

**Art. 18.-** Las propuestas de proyectos de los profesores investigadores y/o los núcleos de investigación de las facultades se sujetarán al proceso de selección, aprobación y priorización establecido en el Reglamento del SCITIS.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Lo que no se encuentre contemplado en este Instructivo, se legislará de acuerdo al reglamento del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes de la UNACH, el Estatuto Universitario y la Ley Orgánica de Educación Superior.

**SEGUNDA.-** Las disposiciones que no se encontraren contempladas en este instructivo también se legislarán de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Consejo de Investigación de la UNACH.

**RAZÓN:** Registro como tal que, el presente Instructivo fue estudiado y aprobado en **SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA**, por el H. Consejo Universitario, en sesión de fechas 13/18 de junio de 2012.-

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,  
**SECRETARIO GENERAL.**

